



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC0012026”

El Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Distrital de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los Decretos 111 de 1996 y Decreto 1082 de 2015, y en especial la Resolución 0578 de 2024 y 467 del 6 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Distrital de Medellín, en cumplimiento de su misión institucional y administrativa, requiere la celebración de contratos para el cabal desarrollo de sus funciones, conforme a las competencias que le confieren la Constitución Nacional y las Leyes.

Que la Contraloría Distrital de Medellín, a través de la Dirección de Talento Humano, sustentó técnica, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos, la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el objeto a contratar en el proceso de Mínima Cuantía MC0012026 es la *“Prestación de servicios de Área Protegida para Urgencias y Emergencias en la CDM 2026”*, según lo establecido en la invitación Pública.

Que la contratación que se pretende celebrar se registró en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia fiscal 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 y los recursos para su ejecución se encuentran abrigados en el Rubro Presupuestal 21202020200900 *“Otros servicios para la comunidad, sociales y personales”*, según información suministrada por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad.

Debido a ello, el proceso de contratación que se pretende adelantar es consecuente con el Plan Anual de Adquisiciones 2026, códigos de las Naciones Unidas 85101507, 85101508, 85101604, 85101605.

ELABORÓ: Profesional Universitario 1 NOMBRE: Sandra Gutiérrez Marín FIRMA:	REVISÓ: Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA:	REVISÓ: Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA:
--	--	--

RESOLUCIÓN N° 0274
11 MAR 2026

Que el valor estimado para el presente proceso se establece por las variables: histórico de la Entidad y cotizaciones realizadas, por lo tanto la Dirección de Talento Humano, estima el presupuesto oficial en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$6.305.843) EXENTO DE IVA**, con cargo al rubro presupuestal No. 212020200900 denominado "Otros servicios para la comunidad sociales y personales", Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1013121** del 12 de febrero del 2026, expedido por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad.

Que el día 23 de febrero de 2026, a través de la plataforma electrónica SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se cargaron y publicaron la Invitación Pública a presentar ofertas y los Estudios Previos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC0012026.

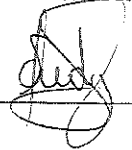
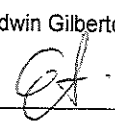
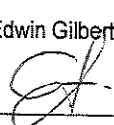
Que en el cronograma del proceso, se dispuso como término para presentar observaciones a la Invitación Pública hasta las 9:00 horas del veinticinco (25) de febrero de 2026, el cual se respondieron dentro del plazo establecido.

Que la Contraloría Distrital de Medellín estableció en el cronograma del proceso, un plazo para presentar ofertas hasta las 10:00 horas del veintisiete (27) de febrero de 2026.

Que conforme al cronograma del proceso, veintisiete (27) de febrero de 2026 a las 10:05 horas, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de Selección en la plataforma del SECOP II, se recibió cinco (5) propuestas interesadas en participar.

N°	PROPONENTE	NIT/CC	VALOR PROPUESTA
1	CEM SAS	901417124	\$ 5.006.839
2	AMBUMEDIC S.A.S	901526457	\$ 6.150.000
3	EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	800126785	\$ 5.005.000
4	GRUPO EMI S.A.S	811007601	\$ 5.005.000
5	DMF MEDICS S.A.S	901516294-2	\$ 4.098.800

Que durante la revisión inicial de la oferta económica presentada por el proponente con el menor precio, la Entidad evidenció la posible existencia de un valor artificialmente bajo, razón por la cual procedió a requerir al oferente para que

ELABORÓ: Profesional Universitario 1 NOMBRE: Sandra Gutiérrez Marín FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA: 
--	--	--

RESOLUCIÓN N° 0274

11 MAR 2026

explicara las razones que sustentaban el valor ofertado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 02 de marzo de 2026 se realizó la evaluación de la oferta y la verificación de los requisitos habilitantes, tal como consta en el “Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes”, en el cual se evidenció que la oferta presentada por **DMF MEDICS S.A.S.** no cumple con los requisitos establecidos, toda vez que no subsanó los requisitos técnicos esenciales requeridos en el proceso.

Que posteriormente la entidad continuó con la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas conforme a las reglas establecidas en la invitación pública.

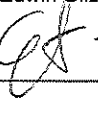
Que realizada la evaluación correspondiente, se evidenció empate entre proponentes, razón por la cual la entidad procedió a aplicar el procedimiento de criterios de desempate, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el debido análisis de la información allegada por el proponente, así como los principios de transparencia, selección objetiva y participación de los oferentes, la Entidad expidió la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de contratación.

Que mediante documento denominado “**Requerimiento para aplicación de criterios de desempate – Proceso de Mínima Cuantía No. MC0012026**”, publicado en la plataforma SECOP II, la Entidad informó la existencia del empate y señaló que se procedería a aplicar, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, otorgando plazo a los proponentes hasta el 5 de marzo de 2026 a las 12:00 m. para allegar los documentos soporte correspondientes.

Que en el citado requerimiento se precisó que la acreditación de los criterios de desempate debía corresponder a situaciones existentes al momento del cierre del proceso, sin que fuera posible mejorar, modificar o complementar las condiciones de la oferta inicialmente presentada, y que la información allegada sería objeto de verificación por parte de la Entidad.

Que, aun con la documentación allegada por los proponentes, la aplicación sucesiva y excluyente de los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (servicios nacionales, participación de mujeres en la

ELABORÓ: Profesional Universitario 1 NOMBRE: Sandra Gutiérrez Marín FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA: 
--	--	--

3

RESOLUCIÓN N° 0274
11 MAR 2026

empresa, inclusión de población con discapacidad, población en proceso de reintegración, participación de mipymes o cooperativas, pagos a mipymes, empresas BIC y, en última instancia, método aleatorio), no permitió definir un oferente favorecido, por inexistencia de acreditación suficiente.

Que en el expediente contractual reposan los documentos allegados por los proponentes empatados, tales como certificados de servicios nacionales y certificados relacionados con la participación de mujeres en la empresa, los cuales fueron revisados y valorados conforme a la normativa aplicable.

Que, de conformidad con los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, y en los procedimientos de selección mediante mínima cuantía, cuando no es posible determinar un oferente que resulte favorecido conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente, procede declarar desierto el proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

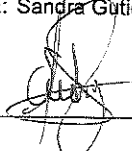
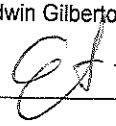
RESUELVE:

Artículo 1: Declarar desierto el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC0012026, cuyo objeto es **“Prestación de servicios de Área Protegida para Urgencias y Emergencias en la CDM 2026”** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

Artículo 2: De persistir la necesidad, la unidad ejecutora deberá solicitar que se adelante un nuevo proceso mediante la misma modalidad de selección.

Artículo 3: Publicación: Ordenar la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP-, plataforma transaccional SECOP II, del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4: Recursos: Contra el presente acto procede solo el recurso de reposición, frente al Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Distrital de Medellín, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación y publicación del mismo, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el cual *el cual podrá ser interpuesto dentro del término establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.*

ELABORÓ: Profesional Universitario 1 NOMBRE: Sandra Gutiérrez Marín FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA: 
--	--	--



RESOLUCIÓN N° 0274

11 MAR 2026

Artículo 5: Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP-, plataforma transaccional SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 11 MAR 2026

EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE
Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros

ELABORÓ: Profesional Universitario 1 NOMBRE: Sandra Gutiérrez Marín FIRMA:	REVISÓ: Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA:	REVISÓ: Director Administrativo - Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA:
--	--	--

5